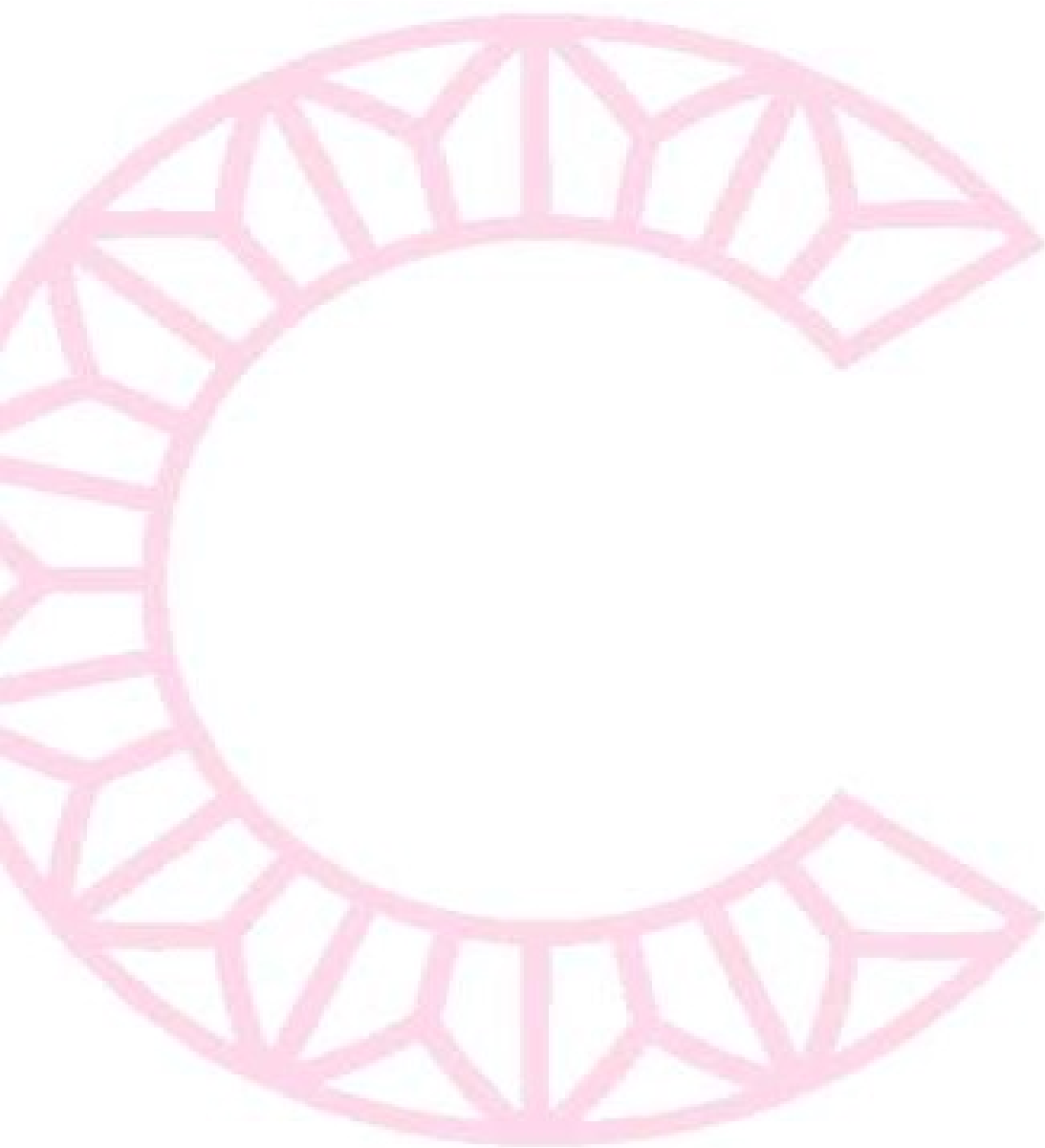


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. POR EL PROCEDIMIENTO DEL ART.321 LCSP

1. OBJETO DEL CONTRATO
 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
 3. NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO
 6. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR
 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 8. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 10. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 11. GARANTÍAS
 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 14. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
 15. RECEPCIÓN, PAGO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA
 16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 18. RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (no estar incurso en prohibición de contratar)
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE (cumplimiento de las condiciones de aptitud)
- ANEXO III: MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. FICHA CRITERIO “CALIDAD DE LA OFERTA”
- ANEXO IV: MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO V. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
- ANEXO VI. PROFORMA DE AVAL

ANEXO VII. PROFORMA DE CONTRATO



1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares (y complementarios) en las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, cuya propietaria es la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A. (en adelante ECSSA).

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que complementa a éste de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

1.2.- Codificación.

Los códigos de clasificación del contrato son los siguientes:

- Según la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA 2.1):
80.10.12 “Servicios de guarda de seguridad”.
- Según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV 2008):
79710000-4 Servicios de seguridad.
79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
79714000-2 Servicios de vigilancia.
- Según la clasificación de categorías del Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
“Servicios de investigación y seguridad”.

1.3.- Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer mediante dicho servicio es garantizar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas de las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla. La actividad protectora se plantea en el contrato con un enfoque eminentemente preventivo y con un carácter de proporcionalidad, aplicando las medidas en función de los riesgos esperados conforme a la actividad que se desarrolla en el inmueble y a las características del mismo.

Asimismo, se requiere cubrir los servicios auxiliares y complementarios a los anteriormente descritos, tales como, a modo no exhaustivo, los de portería, acceso a las instalaciones y servicios de información y control de acceso. Todos estos servicios incluyen la realización de tareas tales como apertura y cierre de las distintas dependencias, control de llaves e información general a los inquilinos, etc.

Estos servicios serán facilitados bien en base a posiciones y puestos fijos o bien mediante la realización de rondas de control, según sea necesario en función de las distintas circunstancias en los que deban ser prestados.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Órgano de contratación.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración de ECSSA
Valoración de ofertas	Mesa de contratación
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:	23 septiembre 2025
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico	Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla estadio@estadiolacartuja.es

2.2.- Mesa de contratación.

A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación. Su composición será la siguiente: El Director Gerente, el Responsable del Departamento Financiero, el Responsable del Departamento de Operaciones y el Letrado, que actuará en labores de Secretario.

3.- NATURALEZA DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de las disposiciones que regulan dicha materia.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no contravenga lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCAP, el PPT, los documentos que conformen la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de un año, desde las 00:00 horas del día siguiente a la firma del contrato. En ningún caso esta entrada en vigor tendrá lugar antes de transcurridos tres (3) días desde la presentación de este contrato a los organismos o departamentos competentes del Ministerio del Interior, prorrogándose la correspondiente entrada en vigor del mismo en el plazo que sea oportuno para que transcurra el referido plazo legal.

Se prevé una prórroga hasta una nueva licitación, con una duración máxima de doce meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, MODIFICACIONES Y VALOR ESTIMADO.

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, para los servicios descritos en el PPT, ascenderá como máximo a 916.786,15 € (novecientos dieciséis mil setecientos ochenta y seis euros con quince céntimos), IVA incluido.

La determinación del precio se ha realizado en base a sondeo de mercado entre las empresas del sector y conocimiento previo de los precios aplicados en años anteriores.

El desglose del presupuesto de licitación es el siguiente:

TIPO DE SERVICIO	Horas	Precio/hora		
VS Servicios básicos diurnos	4.105	21,5 €/hora	88.257,50 €	
VS Servicios básicos nocturnos	2.671	23 €/hora	61.433,00 €	
AUX Servicios básicos	3.968	15,5 €/hora	61.504,00 €	
Total Servicios Básicos			211.194,50 €	
VS Servicios complementarios	7.540	22 €/hora	165.880,00 €	165.880,00 €
Jefe de Equipo VS Servicios complementarios	650	23 €/hora	14.950,00 €	14.950,00 €
AUX Servicios complementarios	20.100	16,5 €/hora	331.650,00 €	331.650,00 €
Jefe de Equipo AUX Servicios complementarios	2.000	17 €/hora	34.000,00 €	34.000,00 €
Total Servicios Complementarios			546.480,00 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Sin IVA)			757.674,50 €	
IVA			159.111,65 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)			916.786,15 €	

Se entenderán incluidos en los precios de servicios complementarios los costes del Director de Seguridad.

En cuanto a la distribución de costes salariales por género, las categorías laborales a las que corresponden los servicios son, según el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación laboral, rigiéndose dicho Convenio por el principio de igualdad y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del citado Convenio Colectivo.

5.2. Modificaciones del contrato.

No se prevén modificaciones del contrato a que dé lugar el presente Pliego.

No procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

5.3. Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado es el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y asciende a 1.515.349 € (un millón quinientos quince mil trescientos cuarenta y nueve euros), según se detalla a continuación:

VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)	757.674,50 €
Prórroga/s (IVA excluido)	757.674,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.515.349,00 €

6.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (artículo 68 de la LCSP).

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.1.- Capacidad de obrar

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- **Personas naturales:**

De acuerdo con el artículo 9 del Código Civil, si el licitador fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo a su ley personal.

- **Personas jurídicas:**

Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- **Uniones temporales de empresarios (UTE):**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso (conforme a la legislación española), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En concreto, los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en el apartado de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

6.2.- Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

6.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se especifican a continuación.

6.3.1.- Clasificación

La clasificación aplicable será la siguiente: Grupo M, subgrupo 2, categoría 4 (Seguridad), Grupo L, subgrupo 6, categoría 4 (Servicios auxiliares).

No obstante, no es preciso para participar en la licitación que el empresario se encuentre clasificado. A las uniones temporales de empresarios se les exigirá la clasificación de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP.

6.3.2.- Requisitos específicos de solvencia

- Solvencia económica y financiera

Un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 2.273.023,50 € (una vez y media el valor estimado del contrato).

- Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, al menos, contratos de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando, como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados y los que constituyen el objeto del contrato, la identidad del grupo y el subgrupo de clasificación de los respectivos servicios.

El importe anual de estos contratos, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a 641.750,31 € (70 % de la anualidad media del contrato).

Asimismo, el licitador deberá acreditar experiencia demostrable en los dos últimos años en la prestación de servicios de seguridad en al menos cuatro eventos deportivos y/o culturales, de más 40.000 personas, desarrollados en estadios, nombrando los eventos, periodo de contratación y el importe de cada servicio, mediante declaración jurada.

6.3.3.-Requisito adicional de solvencia.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO V, y que se encuentran descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

6.4.- Información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo

Conforme al artículo 130 de la LCSP, se facilita a los licitadores información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la obligación de subrogación prevista en el convenio colectivo del sector. Tal información ha sido facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar, a quien se ha requerido, además del contenido mínimo exigido por el artículo 130.1 de la LCSP, la eventual existencia de impagos de salarios o de cuotas a la Seguridad Social y de reclamaciones laborales o salariales en vía administrativa o judicial, y la especificación de las pretensiones y su importe, por considerar el órgano de contratación que esta información puede ser relevante para determinar los costes laborales de la subrogación.

Dicha información es la siguiente:

Relación de trabajadores en aplicación del art. 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO SEGURIDAD ECSSA

Categoría	Personal	Antigüedad	Tipo de contrato	Jornada	Plus	S bruto anual	Coste seg. Social	Total coste	Observac.
Vigilante Seguridad	GOSAMA	01/06/2019	Indefinido 100	Completa	P. Jefe de equipo (10% Salario Base= 112,75€) +250€	28.387,11	8.287,02	36.674,13	S bruto 2025
Vigilante Seguridad	CUFEJU	03/05/1994	Indefinido 100	Completa		29.353,89	9.576,42	40.897,77	S bruto 2025

Vigilante Seguridad	ROMAAD	19/10/2007	Indefinido 100	Completa		25.500,30	11.403,36	35.621,07	S bruto 2025
Vigilante Seguridad	ESROGO	26/05/2022	Indefinido 100	Completa		24.347,10	8.307,99	32.653,17	S bruto 2025

Convenio colectivo de aplicación sectorial a los trabajadores Vigilantes de Seguridad

Categoría	Personal	Antigüedad	Tipo de contrato	Jornada	Plus	S bruto anual	Coste seg. Social	Total coste	Observac.
Auxiliar	GOGISE	19/06/2017	Indefinido 189	Completa	S/convenio	16.770,74	5.470,62	22.241,36	S bruto 2025
Auxiliar	CAMAAN	17/02/2011	Indefinido 189	Completa	S/convenio	16.770,74	5.470,62	22.241,36	S bruto 2025

Convenio colectivo de aplicación a los Auxiliares: “ESC Servicios Generales S.L.” (Código de convenio 90015602012005)

DECLARA: Que la empresa no tiene impagos de salarios o cuotas a la Seguridad Social y de reclamaciones laborales o salariales en vía administrativa o judicial.

El contratista actual responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a éste último (sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

En este caso, ECSSA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía en tanto no se acredite el abono de éstos.

6.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles

de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación del contrato se seguirá se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los requisitos de aptitud se verificarán por la Mesa de contratación, cuya composición se describe en la cláusula 2.2.

8.-PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

8.1.- Presentación de las proposiciones

Para la mejor definición de sus ofertas será preceptivo que los licitadores realicen una visita al edificio cuyos servicios de seguridad son objeto de la licitación. Las visitas se realizarán, previa cita concertada con un mínimo de 24 horas de antelación.

Para concertar la cita, así como para consultas y aclaraciones que se requieran referentes a la presente licitación se dirigirá, por escrito, vía correo electrónico, a:

D. Ignacio González Navarro

igonzalez@estadiolacartuja.es

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las 12:00 h. del día 15 de octubre de 2025.

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como

finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

El incumplimiento de los requisitos señalados dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

En todo caso el licitador extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.2.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura, no pudiendo divulgarse la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de las limitaciones previstas anteriormente en las uniones de empresarios serán tanto éstas como las empresas que las compongan las consideradas licitadoras.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en tres sobre cerrados: en los que figure expresamente **“OFERTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA”**.

Las ofertas se presentarán en soporte papel y se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

SOBRE NÚMERO 1 rotulado “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

- a) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo I, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar de los que se reflejan en dicho anexo.
- b) Declaración responsable de acuerdo al Anexo II, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones de aptitud para contratar.
- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE): En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a ECSSA.
- d) Dirección de la Sede Social de la empresa y la pertinente autorización de la misma por parte de la Dirección General de la Policía.
- e) Certificado la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad (Ministerio del Interior).

SOBRE NÚMERO 2 rotulado “DOCUMENTACION TECNICA”

- a) Certificado de cobertura de responsabilidad civil, acreditando la vigencia o compromiso de constitución de resultar adjudicatario de contrato de seguro, así como los límites de cobertura de las mismas con una cobertura mínima de 10.000.000 €.
- b) Relación de los principales servicios que ha realizado la empresa o grupo de empresas en los últimos tres años, con indicación de la dirección y teléfono de contacto de los mismos. Especialmente los servicios análogos al de objeto de la oferta, los de experiencia en Gestión y Organización de Grandes Eventos (Deportivos, Espectáculos Públicos y en general de gran concurrencia). Asimismo, se presentarán los certificados de buena ejecución.
- c) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato de acuerdo con el modelo del ANEXO V. Debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello de acuerdo con lo establecido en el PPT.

- d) Declaración responsable del representante legal de la empresa debidamente cumplimentada, indicando que son ciertos los datos que aporta en relación con lo solicitado en la documentación técnica._

SOBRE NÚMERO 3 rotulado “PROPOSICION DE CALIDAD Y ECONÓMICA”.

Oferta evaluable mediante fórmula ajustada a los modelos que figuran como Anexos III y IV del presente pliego, que deberán firmarse por el licitador o su representante con poder suficiente.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de valoración de las proposiciones, todos ellos evaluables mediante fórmula, son los siguientes:

9.1. Calidad de la Oferta, hasta 51 puntos, con la siguiente distribución:

9.1.1. Bolsa de horas gratuitas anuales	10 puntos
9.1.2. Formación del personal adscrito a la ejecución del contrato.	15 puntos
9.1.3. Certificados de calidad, experiencia y recursos de apoyo al servicio	15 puntos
9.1.4. Aportación de un Plan de Seguridad y Vigilancia	11 puntos

La oferta relativa a este criterio se cumplimentará en la ficha que figura como ANEXO III a este pliego, donde se hará constar el coste económico de los compromisos ofertados.

9.1.1. Bolsa de horas gratuitas anuales, hasta 10 puntos.

Las ofertas señalarán el número de horas gratuitas ofertadas para el periodo total del contrato, hasta un máximo de 300 horas por cada año de duración del contrato, sin distinción entre jornadas diurnas y nocturnas, entendiéndose, en todo caso, que el 50 % de las horas ofrecidas se oferta para vigilancia y el 50 % para Auxiliares (en caso de una oferta superior se entenderá que se ofrece el máximo de 300 horas), de las que ECSSA dispondrá libremente y sin coste alguno para la realización de trabajos imprevistos o extraordinarios de vigilancia o auxiliares en el edificio objeto de licitación.

La empresa que no oferte será puntuada con cero puntos. Para el resto de las ofertas, la puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la formula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 10 \times P/PM$$

P = Oferta

PM = Mayor Oferta.

Los licitadores deberán hacer constar en el Anexo III el coste económico de este compromiso ofertado.

9.1.2. Formación del personal adscrito a la ejecución del contrato, hasta 15 puntos.

Se valorará la impartición a todo el personal encargado de la ejecución de los servicios de vigilancia, como formación adicional a la establecida por disposición legal, de los siguientes cursos:

- Un curso relacionado con el desarrollo de habilidades sociales ante situaciones de conflicto en seguridad, con una duración mínima de 5 horas: **3 puntos.**
- Un curso referido a Equipos de Primera Intervención y Apoyo a la Evacuación, con una duración mínima de 5 horas: **3 puntos.**
- Un curso referido a primeros auxilios, RCP y manejo del desfibrilador, con una duración mínima de 5 horas: **3 puntos.**
- Un curso sobre procedimientos de inspección de personas y paquetería, con una duración mínima de 5 horas: **3 puntos.**
- Un curso sobre procedimientos de verificación de las eventuales alarmas y actuación ante una alarma real, con una duración mínima de 5 horas: **3 puntos.**

La no cumplimentación con SÍ/NO de cualquiera de los cursos de la tabla que figura en la ficha relativa al criterio de valoración “Calidad de la Oferta”, en el apartado de formación, se calificará con 0 puntos.

Los licitadores deberán hacer constar en el ANEXO III el coste económico de este compromiso ofertado.

9.1.3. Certificados de calidad, experiencia y recursos de apoyo al servicio, hasta 15 puntos.

- Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares **(2 puntos)**
- Certificado de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares **(1 punto)**
- Huella de carbono - declaración de verificación de gases de efecto invernadero según ISO 14064-1:2019 o equivalente. **(1 punto)**

- Certificado de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según ISO 45001:2018 o equivalente **(2 puntos)**
- Certificado de gestión de seguridad de la información según ISO/IEC 27001:2013 o equivalente. **(2 puntos)**.
- Certificado de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2015 o equivalente **(3 puntos)**.
- Recursos de apoyo al servicio, donde se indique la sede del Centro de Control Operativo, los medios materiales y humanos de los que dispone, responsables de los seguimientos, número de inspecciones a los vigilantes del servicio, y cobertura de imprevistos **(hasta 4 puntos)**
 - Dispone de un centro de control operativo a menos de 200 km: **(1 punto)**
 - Dispone de una motocicleta eléctrica para el servicio: **(1 punto)**
 - Dispone de un patinete eléctrico para el servicio: **(1 punto)**
 - Dispone de sistema de control de ronda con geolocalización, con gestión de incidencias: **(0,5 punto)**
 - Se realiza al menos una inspección mensual a los vigilantes: **(0,5 punto)**

9.1.4. Aportación de un Plan de Seguridad y Vigilancia, hasta 11 puntos

Plan de Seguridad y Vigilancia redactado específicamente para el recinto y su instalación, donde se recogerán los diferentes protocolos de actuación, para asegurar al máximo la protección del edificio y la seguridad de las personas, así como la prestación, el seguimiento y control de los servicios implantados para tal efecto, citando los diferentes procedimientos de actuación y control preestablecidos, así como la capacidad y tiempos de respuesta en caso de emergencia. A la hora de redactar el Plan de Seguridad y Vigilancia se deberá tener muy especialmente en cuenta la eventual coexistencia con otros servicios de seguridad de otros terceros, tales como los que pudiere tener el Real Betis Balompié S.A.D. en el marco del convenio suscrito con ECSSA para la cesión por dos temporadas del Estadio de fecha 10 de marzo de 2025, debiendo definirse e identificarse separadamente entre servicios y personas que los gestionen (en particular entre quienes ostenten la categoría de Director del servicio y/o ejerzan la cadena de mando) en el supuesto de ser coincidentes las empresas que los presten, de manera que la eficacia de los servicios objeto de este contrato no se puedan ver contravenidos ni perjudicados por el interés de otros servicios. **(Hasta 11 puntos)**

- Garantiza la seguridad de las infraestructuras: **(2,5 puntos)**
- Garantiza la seguridad de las personas: **(2,5 puntos)**
- Garantiza la coordinación con los clientes del Estadio: **(2,5 puntos)**

- Garantiza la coordinación con la actividad del Real Betis Balompié: **(3,5 puntos)**

Los licitadores deberán hacer constar en el ANEXO III el coste económico, en su caso, de este compromiso ofertado.

El cumplimiento de todos los compromisos que adquiera el licitador en su oferta será verificado por el responsable del contrato en los términos indicados en la cláusula 14.

9.2. Oferta Económica-Precio: hasta 49 puntos.

La oferta económica incluirá obligatoriamente el importe total ofertado IVA excluido, el IVA desglosado y el importe total IVA incluido, desglosando la partida correspondiente al coste de personal.

La oferta relativa a este criterio se cumplimentará en la ficha que figura como ANEXO IV a este pliego.

Fórmula de aplicación en el criterio precio

La fórmula para la valoración de la oferta económica será:

$$\text{Puntuación asignada: } 49 \times \frac{\text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta que se puntúa}}$$

Si todas las ofertas económicas de todos los licitadores a valorar coinciden con el presupuesto de licitación, la puntuación otorgada a cada uno de ellos será igual a cero.

10.- CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, cuya composición se recoge en la cláusula 2.2, procederá a la apertura de la documentación administrativa, técnica y de calidad y económica (en este orden).

Una vez abierto el sobre nº 1, por el Secretario se certificará la relación de documentos presentados y si la Mesa observase defectos materiales, podrá conceder si lo estima procedente un plazo de 48 horas para su subsanación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración de las diferentes propuestas en lo que se refiere a su valoración técnica (contenida en el sobre número 2), y finalmente y en último lugar las proposiciones de calidad y económicas (contenidas en el Sobre número 3).

Se considerará que las ofertas son anormalmente bajas en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y

- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Se considerará que una oferta económica se encuentra en presunción de anomalía cuando, considerada en su conjunto (excluido el IVA), sea inferior a los costes laborales imputables al contrato.

CÁLCULO DE LA OFERTA CONSIDERADA EN SU CONJUNTO (X)

$X = Of \text{ económica} - (\text{coste económico de las mejoras y criterios de calidad ofertados})$

Para su cálculo, los licitadores deberán hacer constar en el ANEXO III el coste económico de los compromisos ofertados.

En el caso de proposiciones desproporcionadas con arreglo al criterio anterior, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Por la Mesa se solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

Si a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la Mesa de Contratación estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados procederá a su exclusión.

En todo caso serán rechazadas las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacionales o internacionales y en particular si incumplen los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9 de este PCAP, a efectos de determinar la mejor oferta.

Se desechará la oferta económica que careciese de concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido o comporte error manifiesto de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 LCSP, a cuyos efectos se concederá un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimidos, en su caso, los empates, la Mesa de Contratación requerirá al licitador mejor clasificado para que, en el

plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada a continuación:

10.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos (en el caso de no tener la capacidad, representación, solvencia o clasificación inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas):

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la cláusula 6 de este pliego, el licitador mejor clasificado deberá presentar la siguiente documentación:

a) Personalidad y capacidad de obrar: Si el licitador es:

- **Persona física:** acreditará su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte.

- **Persona jurídica:**

- **Española:**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

- **Extranjera:**

- **Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

- **Nacional de otro Estado.**

Acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador,

previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

b) Representación:

La representación se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c) Ausencia de prohibiciones de contratar:

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios:

Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en los apartados de vigilancia y protección de bienes.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Las solvencias económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse de una de las formas que se indican a continuación:

e.1). - Acreditación mediante clasificación

Las solvencias económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse mediante la aportación de la correspondiente certificación de clasificación del empresario expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sin perjuicio de que, tal como dispone la Cláusula 6, no es obligatoria la clasificación del empresario para optar a la adjudicación del contrato.

En caso de presentarse certificación de clasificación, será igualmente necesario que se aporte una declaración responsable de vigencia de la misma.

e.2). - Acreditación específica del cumplimiento de los requisitos de solvencia

• Solvencia económica y financiera

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas.

• Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 6.3.2 de este pliego, en relación al importe anual del contrato de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado.

f) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

• Integración de la solvencia con medios externos

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades también deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

• Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, permitirá acreditar, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas, así como la ausencia de aquellas prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer la inscripción, los licitadores deberán presentar la correspondiente certificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente, deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración (artículo 20.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

• **Certificados comunitarios**

Se podrán aportar los certificados comunitarios de empresario autorizado a contratar cuando sea procedente.

• **Uniones temporales de empresarios**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

10.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de otros requisitos:

10.2.1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en

España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

10.2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

10.2.3.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía requerida.

Se acreditará la constitución de la garantía definitiva en los términos a que se refiere la siguiente Cláusula 11.

10.3.- Calificación documental.

La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada por el licitador mejor clasificado pudiendo éste subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato en un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo el requerimiento al primer clasificado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y la Mesa de Contratación procederá a recabar la misma documentación del siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

Una vez presentada, y verificada la documentación anterior por la Mesa de Contratación, ésta propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

11.- GARANTÍAS.

El adjudicatario, deberá constituir garantía definitiva en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado, excluido el IVA.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de ECSSA o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el nº 1 del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como Anexo VI. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. La adjudicación se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de ECSSA.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización con el adjudicatario.

Una vez comunicada la adjudicación a las distintas empresas ofertantes y al adjudicatario, se procederá a la formalización del contrato con carácter preceptivo y previo a la efectiva puesta en marcha de los servicios, de acuerdo a la proforma de contrato de servicios de seguridad que se adjunta como Anexo VII. Por su parte, el contrato de servicios de auxiliares se ajustará a la misma proforma, con las especificaciones y variaciones que correspondan.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado y vigente, antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima por año de 10.000.000 €.

La formalización se llevará a efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por el licitador.

Durante el plazo anterior, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, ante el Órgano de Contratación, la constitución en UTE del adjudicatario mediante la presentación de la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización se realizará en documento privado. No obstante, el contrato será elevado a escritura pública a iniciativa de cualquiera de las partes contratantes, siendo de cargo de la parte que lo hubiere solicitado los gastos correspondientes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización son imputables a ECSSA, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

14.- EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1.- Ejecución del contrato

a) El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los pliegos, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

b) Con carácter previo al inicio del contrato, la empresa contratista aportará al responsable del contrato relación de los trabajadores que asignarán al servicio, independientemente de que sean subrogados. En los primeros quince días de ejecución del contrato, se entregará una ficha por cada trabajador a la que se adjuntará fotografía actual tamaño carné, copia del DNI y fotocopia del título de vigilante de seguridad. En la ficha constará al menos la siguiente información: categoría y antigüedad, centros y periodos en los que ha prestado sus servicios y titulaciones o estudios académicos que posee y cursos y contenidos realizados en los últimos tres años.

Además, deberá presentar la documentación requerida en la cláusula 17.2 “Prevención de riesgos laborales”.

Esta misma documentación deberá entregarse por la empresa contratista al responsable del contrato en el caso de incorporación de nuevo personal al servicio.

- c) La empresa adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato, en los dos meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada, así como su contenido.
- d) La empresa adjudicataria deberá acreditar al responsable del contrato, al inicio de ejecución del contrato, la disponibilidad de los recursos de apoyo al servicio ofertados, y, mensualmente el resultado de la inspección mensual a los vigilantes.
- e) En caso de haber ofrecido la aportación de un Plan de Seguridad y Vigilancia, la empresa adjudicataria deberá entregarlo al responsable del contrato en los quince días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

14.2.- Responsable del contrato

El responsable del contrato, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será el Gerente o en caso de delegación, el Responsable del Departamento de Operaciones de ECSSA.

El responsable del contrato velará por el correcto cumplimiento del contrato y canalizará las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.

14.3.- Cesión y subcontratación

Queda totalmente descartada y, por lo tanto, no es admisible, la posibilidad de cesión o subcontratación de los servicios objeto del presente documento.

15.- RECEPCIÓN, PAGO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Recepción del servicio

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ECSSA, la totalidad de la prestación.

La constatación de la prestación exigirá por parte de ECSSA un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

15.2.- Pago del servicio

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

Las facturas tendrán carácter mensual, y el pago se realizará en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de su presentación, previa certificación de conformidad por el responsable del contrato, una vez comprobada la realización efectiva de los trabajos.

15.3.- Plazo de garantía

Dada la naturaleza y características de los trabajos que constituyen el objeto de este contrato, y que no es posible que aparezcan defectos o vicios con posterioridad a su ejecución, no resulta necesario el establecimiento de un plazo de garantía.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de los contratantes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
- d) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

A estos efectos, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Vigilancia se considerarán motivos específicos de resolución especial convenidos.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b) El incumplimiento por parte de ECSSA de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a ECSSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

17.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de certificaciones y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

A este respecto, dado que en la prestación objeto de este contrato resulta esencial que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y el personal del centro para cumplir eficazmente su cometido, la sustitución permanente de algún vigilante deberá comunicarse formalmente con veinte días de antelación, por el medio que establezca el responsable del contrato, quien, en caso de entender que no concurre causa justificada para la sustitución lo comunicará a la empresa motivadamente y podrá oponerse a la misma. En todo caso, el perfil del sustituto deberá coincidir con el del personal sustituido y no representará un coste laboral superior a aquél.

En el caso de que fuese necesaria la modificación del personal adscrito al contrato, el contratista deberá:

- Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.
- Una vez verificado por parte del órgano responsable que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, se comunicará la autorización de la modificación en el personal adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista entregará a sus empleados distintivos de la empresa que permitan su identificación y velará por el cumplimiento de esta obligación.

Los empleados de la empresa contratista no podrán acceder a servicios reservados a los empleados de ECSSA como correo electrónico corporativo, intranet corporativa u otros de análogo carácter.

La empresa contratista responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable de nivel superior al resto de trabajadores, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el responsable del contrato para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.

Si ECSSA fuese condenada o sancionada por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a ECSSA.

17.2.- Prevención de riesgos laborales

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y resto de normativa aplicable, siendo responsable de su adecuada puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la propia empresa como en lo referente al personal a su cargo o a los servicios contratados. Para ello deberá proporcionar los datos que le sean requeridos por ECSSA.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista será informado por el responsable del contrato de los riesgos propios del inmueble que pudieran afectar al personal que presta servicios en el mismo o que guardaran relación con la ejecución del contrato, así como de los datos del responsable de prevención de riesgos laborales de ECSSA.

La empresa contratista estará obligada a presentar para su análisis por el responsable de prevención de riesgos de ECSSA una copia de las evaluaciones de riesgos para los puestos de trabajo incluidos en el contrato, así como una relación de trabajadores con indicación de turnos de prestación de servicios, en su caso.

La empresa contratista deberá informar y formar a sus trabajadores sobre los riesgos del trabajo que van a desarrollar y las medidas preventivas previstas. Hará que sus trabajadores y el personal que esté a su cargo cumplan todas las medidas previstas y les proporcionará los medios de protección individual precisos y los colectivos que le competan.

Deberá nombrar un responsable de seguridad y salud para los servicios que preste y comunicar sus datos al responsable de prevención de riesgos de ECSSA.

17.3.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante diez años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la

dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información. Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento para evitar la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

17.4.- Protección de datos de carácter personal

La prestación del servicio objeto del presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato con la mayor diligencia y celeridad, con el fin de que el correspondiente responsable del tratamiento pueda tener conocimiento del incidente dentro de las 72 horas de haberse producido y pueda evaluar su alcance y consecuencias en relación a los datos personales expuestos y adoptar las medidas necesarias de responsabilidad activa. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí indicadas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del correspondiente responsable del tratamiento, o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que vincule al contratista con el responsable del tratamiento correspondiente y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente, tanto nacional como europea, en materia de protección de datos.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones sobre confidencialidad de datos en general, suscritas en el presente contrato, facultará a ECSSA para exigir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento por los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudieran ser exigibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 199 del Código Penal.

17.5.- Otras obligaciones a asumir por el contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas, o que se establezcan, en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata, reparándolo a su cargo.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el contratista se compromete, en todo momento, a facilitar al responsable del contrato la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse, así como de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

ECSSA ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo al responsable del contrato, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

18.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

18.1.- Régimen de invalidez.

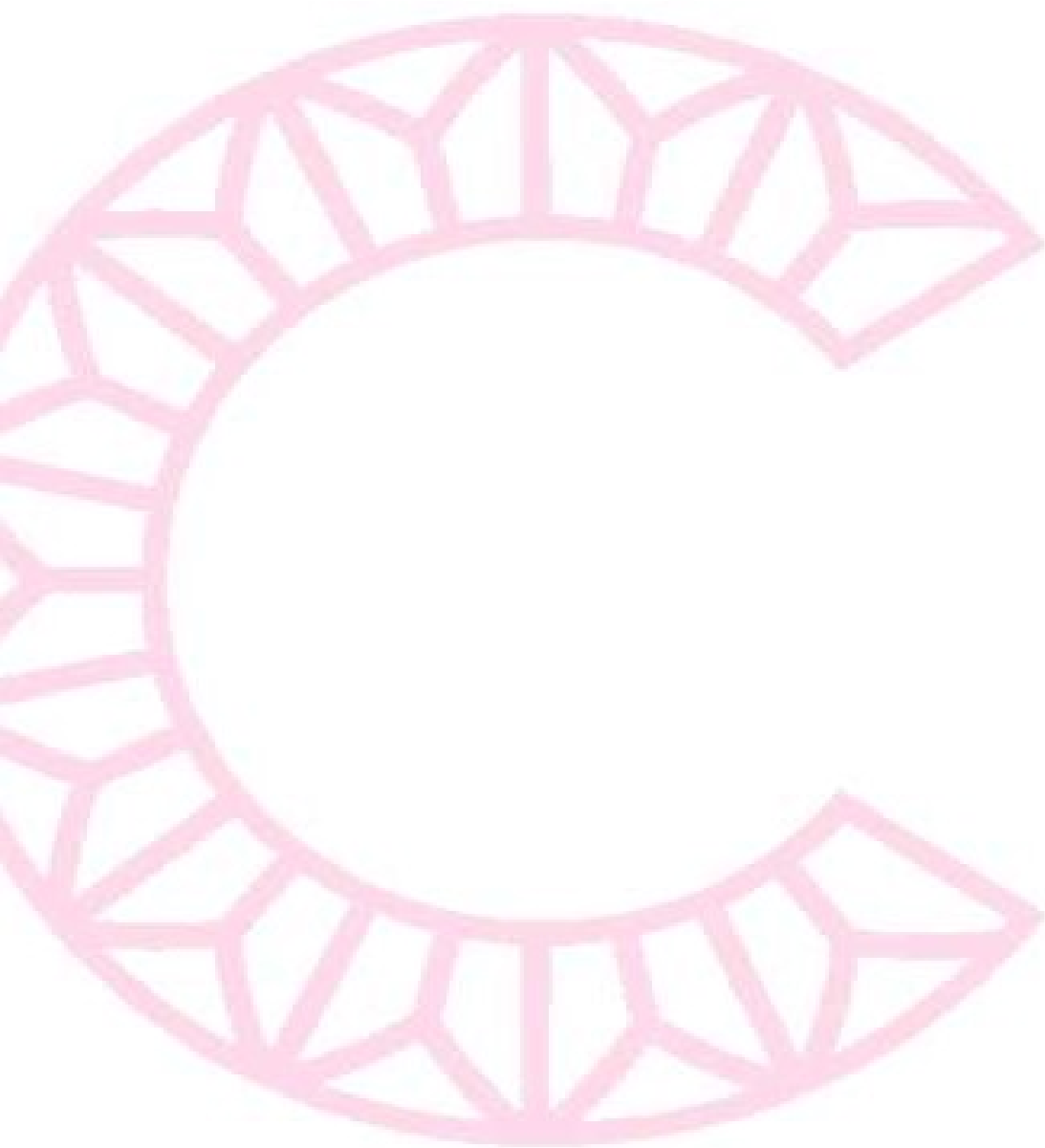
El contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de nulidad de derecho administrativo.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

18.2.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato objeto de licitación.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, será competente la jurisdicción civil. Las partes del contrato, con renuncia del fuero que pudiere corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.



EXPTE 2025 0515

ANEXO I

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de
..... con CIF.- y domicilio en
calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características

sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el , artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su

capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

EXPTE 2025 0515

ANEXO II

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula 6,
CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

EXPTE 2025 0515

ANEXO III

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

FICHA CRITERIO "CALIDAD DE LA OFERTA"

1. Bolsa de horas gratuitas anuales ofertadas:

2.- Formación adicional a la obligatoria establecida por disposición legal, del personal adscrito a la ejecución de los servicios de vigilancia.

DENOMINACIÓN DEL CURSO	SÍ/NO
Desarrollo de habilidades sociales ante situaciones de conflicto en seguridad	
Equipos de Primera Intervención y Apoyo a la Evacuación	
Primeros auxilios, RCP y manejo del desfibrilador	
Procedimientos de inspección de personas y paquetería	
Procedimientos de verificación de las eventuales alarmas y actuación ante una alarma real.	

3. Certificados de calidad, experiencia y recursos de apoyo al servicio.

SÍ/NO

Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares	
Certificado de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14.001 o equivalente, para Servicios de Vigilancia y Seguridad, y Servicios Auxiliares	
Huella de carbono - declaración de verificación de gases de efecto invernadero según ISO 14064-1:2019 o equivalente	
Certificado de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según ISO 45001:2018 o equivalente	
Certificado de gestión de seguridad de la información según ISO/IEC 27001:2013 o equivalente	
Certificado de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2015 o equivalente	
Recursos de apoyo al servicio, donde se indique la sede del Centro de Control Operativo, los medios materiales y humanos de los que dispone, responsables de los seguimientos, número de inspecciones a los vigilantes del servicio, y cobertura de imprevistos.	

▪ Dispone de un centro de control operativo a menos de 200 km ▪ Dispone de una motocicleta eléctrica para el servicio ▪ Dispone de un patinete eléctrico para el servicio ▪ Dispone de sistema de control de ronda con geolocalización, con gestión de incidencias ▪ Se realiza al menos una inspección mensual a los vigilantes	
--	--

4. Aportación de un Plan de Seguridad y Vigilancia.

SÍ/NO

Garantiza la seguridad de las infraestructuras	
Garantiza la seguridad de las personas	
Garantiza la coordinación con los clientes del Estadio	
Garantiza la coordinación con la actividad del Real Betis Balompié	

Se seleccionará de entre las anteriores opciones la que corresponda a la oferta de la empresa, debiendo aportar junto al presente Anexo, en su caso, la documentación que acredite los correspondientes certificados de calidad, experiencia y disponibilidad de recursos de apoyo al servicio.

Coste económico del compromiso 1 (en número):	
Coste económico del compromiso 2 (en número):	
Coste económico del compromiso 3 (en número):	No procede
Coste económico del compromiso 4 (en número):	
TOTAL (en número):	

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por la mesa de contratación, cuya composición se recoge en la cláusula 2.2 de este Pliego.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

EXPTE 2025 0515

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

con D.N.I. n°:

En nombre propio o, en su caso, en

representación de la persona física/jurídica:

con N.I.F.:

según poder

y con domicilio en:

n°:

Población:

Provincia:

código postal:

Enterado de la licitación para la contratación de los “**SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.**”, y de las condiciones que regirán el mismo y conforme con su contenido, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, mediante la siguiente oferta.

TIPO DE SERVICIO	HORAS	Precio/hora (sin IVA) ofertado	TOTAL
Vigilante Seguridad Servicios básicos diurnos	4105		
Vigilante Seguridad Servicios básicos nocturnos	2671		
AUXILIARES Servicios básicos	3968		
Vigilante Seguridad Servicios complementarios	7540		
Jefe de Equipo Vigilante Seguridad Servicios complementarios	650		
AUXILIARES Servicios complementarios	20.100		
Jefe de Equipo AUXILIARES Servicios complementarios	2000		

Las horas para los servicios complementarios son estimativas y no se garantiza un número determinado.

Se entenderán incluidos en los precios de servicios complementarios los costes del Director de Seguridad.

	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE OFERTADO IVA EXCLUIDO		
IMPORTE IVA (21%)		
IMPORTE OFERTADO IVA INCLUIDO		

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá ésta última, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado IVA excluido, al que se aplicará el IVA correspondiente.

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, incluido el IVA que figura como partida independiente.

Coste de personal (en número):

Coste de personal (en letra):

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por la mesa de contratación, cuya composición se recoge en la cláusula 2.2 de este Pliego.

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

EXPTE 2025 0515

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./D^a:....., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte n°....., En nombre propio (o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica:....., con N.I.F:.....), y con domicilio en (calle/plaza/etc.):..... n°:.... Población:....., Provincia:..... código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación N° 2025 0515 y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo establecido en el PPT.

Así mismo me comprometo a facilitar al vigilante aparatos detectores manuales en el caso de que el Centro no disponga de ellos y así lo solicite éste.

Todo el personal contratado para la prestación del servicio, durante el desarrollo del mismo deberá ir uniformado correctamente, con los atributos y medios que la legislación vigente tipifica en esta materia.

En concreto, desde la formalización del contrato quedarán asignados al mismo:

Disponiendo de los siguientes medios técnicos y materiales:

En, a de de

Firma:

Dirección postal de contacto:

teléfono de contacto:

Fijo:

Móvil:

Dirección electrónica de contacto:

EXPTE 2025 0515

ANEXO VI

Proforma de aval

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A, por un importe de xxxxxxxxx (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO, excluido el IVA) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación del SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a

ANEXO VII

PROFORMA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS

En la ciudad de Sevilla, a xx de xxxxx de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxxxxxxx y Don Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxx, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha xx de xxxxxxxx de 2025. (En adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE:

, en adelante, “LA EMPRESA”.

El contratista manifiesta no encontrarse comprendido en ninguna de las circunstancias que le impida contratar con ECSSA, y que ha acreditado estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

EXPONEN

PRIMERO. - Que “LA EMPRESA” es una entidad mercantil que se halla inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior y de la Dirección General de Policía, y tiene como actividades propias de su objeto social, entre otras, la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad que le son propios en virtud de lo recogido en los requisitos propios del mencionado Registro.

SEGUNDO. - Que ECSSA está interesada en contratar con “LA EMPRESA” la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia para las instalaciones del Estadio La Cartuja de Sevilla, sito en la Isla de la Cartuja, Sector Norte. (41092 Sevilla).

TERCERO. - Que, en virtud de lo antes expuesto, ECSSA convocó el correspondiente Procedimiento para la contratación de estos servicios, en cumplimiento de su Normativa Interna de Contratación, habiendo resultado adjudicataria la oferta presentada por LA EMPRESA.

CUARTO. - Que puestas de acuerdo las partes comparecientes, y a la vista del resultado de esta adjudicación, han decidido y

ACUERDAN

PRIMERO. - Celebrar un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo objeto es la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y servicios auxiliares y complementarios en las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, cuya propietaria es la sociedad Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A.

SEGUNDO. - El contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, así como a los planes de seguridad y vigilancia comprometidos por LA EMPRESA en su oferta, que forman parte del mismo.

El cumplimiento por LA EMPRESA de las obligaciones derivadas de su Plan de Seguridad y Vigilancia, tiene carácter esencial, y en especial y particularmente cuanto se haya dispuesto en relación con las funciones del Director del Servicio para evitar contravenir o alterar los servicios objeto de este contrato cuando coexistan dos servicios de Seguridad y Vigilancia en una misma o en distintas empresas prestadoras.

En caso de existencia de dos empresas prestadoras de servicios (los propios de este contrato y los propios de otros terceros, como el Real Betis Balompié S.A.D.) se deberán armonizar en forma que las obligaciones de este contrato no queden afectadas ni alteradas en cuanto a su alcance o grado de ejecución o eficacia.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Vigilancia se considerarán motivos específicos de resolución especial convenidos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 16. Resolución del Contrato, letra d) del PCAP.

TERCERO. - El plazo de vigencia del contrato será de un año, desde las 00:00 horas del día XX de XX de 2025 hasta las 24:00 horas del XX de XX de XXX. Está prevista su prórroga que tendrá una duración máxima de 12 meses, en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ECSSA, la totalidad de la prestación.

ECSSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, ECSSA podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

La constatación de la prestación exigirá por parte de ECSSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, un plazo de garantía de seis meses durante el cual, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación reclamará al contratista la subsanación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 311.4 de la LCSP.

CUARTO. - El precio del contrato es de XX €, más el 21% del I.V.A. XX €, lo que supone un precio total de XX € y el pago se realizará conforme a lo establecido en la “Cláusula 15 – Recepción, pago del contrato y plazo de garantía” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato. En concreto, el pago del precio del contrato, se realizará en los 30 días siguientes a la fecha en que el responsable del contrato certifique de conformidad la realización de la prestación y previa presentación de la factura correspondiente.

Dicha certificación se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la entrega total de los trabajos.

Al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

QUINTO. - El contratista ha constituido una garantía a favor de ECSSA por importe de XX € (5% del importe de adjudicación, sin I.V.A.) que queda archivada en el expediente.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en particular en aquellos establecidos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO. - A la extinción del presente contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo, como personal de ECSSA.

SÉPTIMO. - El contratista conoce, acepta y queda obligado a cumplir íntegra e incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna, quedando ambos Pliegos (firmados por ambas partes) unidos al presente contrato y formando parte del mismo.

Los documentos que integran el presente contrato son los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la oferta realizada por el contratista.

OCTAVO. - El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, el contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 10 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, y deberá cumplir con las obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el anexo V de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, queda obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad privada.

NOVENO. - Las partes se someten expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre y, en lo que no se oponga a la misma, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en lo que no se oponga a los anteriores, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, el contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por **ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.**

Por **LA EMPRESA**

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

CUADRO DE PRECIOS OFERTADOS

VIGILANTES

SERVICIOS BÁSICOS	PRECIO / HORA
Vigilante de seguridad HORA DIURNA	XX,XX €
Vigilante de seguridad HORA NOCTURNA	XX,XX €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PRECIO / HORA
Vigilante de seguridad	XX,XX €
Jefe de Equipo de Vigilante de seguridad	XX,XX €

AUXILIARES

SERVICIOS BÁSICOS	PRECIO / HORA
Auxiliar de servicios	XX,XX €

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PRECIO / HORA
Auxiliar de servicios	XX,XX €
Jefe de Equipo de Auxiliar de servicios	XX,XX €